Año de 1942 Viernes 6 de Noviembre Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

2745

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el Boletin Oficial de la provincia en que se publica esta circular, se incluye un impreso, con membrete de este Gobierno civil, que ha de ser diligenciado por los Ayuntamientos de la provincia y devuelto a este Centro, en el improrrogable plazo de diez días, referente a datos relacionados con los componentes de las respectivas Corporaciones municipales y otros directamente ligados con la vida administrativa local; advirtiendo a los Señores Alcaldes de la provincia que el retraso en el cumplimiento de este servicio estadistico, originará la adopción de sanciones contra los morosos, por parte de este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores Alcaldes de la provincia a quienes va dirigida la presente circular.

Segovia 4 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2686

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 595

Dando normas para el traslado de ganado de vida para las especies bovina, ovina y porcina.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 26 del actual publica la circular núm. 333 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que literalmente dice como sigue:

«Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Distribución Técnica de Recursos y Distribución. Circular número 333 por la que se determinan normas que regulan la autorización del traslado de ganado de «vida» para las especies bovina, ovina y porcina».

«No puede permanecer ajena esta Comisaría General al proceso biológico del ganado de aquellas especies destinadas al abastecimiento público, y que antes de ser destinadas a tal fin se clasifican como ganado de vida. Los desplazamientos normales del ganado, bien para atender las funciones peculiares de repoblación pecuaria, o ante las dificultades de alimentación a base de piensos y forrajes, para el aprovechamiento de pastos, residuos de huerta, etc., constituyen una base de preocupación a este departamento, que pretende armonizar la libertad de movimientos del ganado considerado de «vida», con la rigidez a que debe ser sometida la movilización del ganado de abasto. Ello obliga a esta Comisaría General a adoptar las siguientes medidas transitorias, entre tanto no se establece la regulación definitiva de estos traslados»:

«Artículo 1.° A partir de la publicación de la presente circular, se autorizan los traslados de ganado de vida (cría, recría, reproducción y labor) de las especies bovina, ovina y porcina».

«Artículo 2.° La clasificación como tal ganado de vida se verificará de acuerdo entre la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería y la Delegación provincial del Sindicato Nacional de Ganadería».

«Artículo 3.° Las cantidades globales de ganado a salir de cada provincia, será señaladas por el Ilmo. señor comisario de Recursos de la Zona, por informe de la Jefatura provincial de los Servicios de Ganadería y de la Delegación provincial del Sindicato de Ganadería».

«Artículo 4.° Las peticiones de traslado de esta clase de ganado se dirigirán a la Autoridad competente que mas abajo se señala»,

«Art. 5.° En las solicitudes se consignará especie, clase y número de, cabezas que desea trasladar, lugar en donde radica el ganado y punto de destino. Acompañarán a la solicitud, para acreditar su personalidad, la cartilla ganadera o bien la patente correspondiente al año en curso, y a la clase de ganado que desea trasladar, bien se trate de ganaderos o negociantes en ganado».

«Art. 6.° Si el ganado objeto de traslado fuese destinado a la reventa, el peticionario se comprometerá a entregar relación por duplicado en la que figure nombre, residencia, pueblo y provincia de los compradores y unidades vendidas en cada expedición, en la Comisaría de Recursos de destino».

«Art. 7.° Los traslados para dentro de la misma provincia se solicitarán del Inspector Veterinario de la localidad, quien extenderá un «conduce» especial para estos casos, dando cuenta al Inspector Veterinario de la localidad de destino, a quien habrá de presentar dicho documento de conducción el propietario del ganado, haciéndose las oportunas anotaciones de traslado en la cartilla ganadera. Los señores Inspectores Veterinarios darán cuenta a las Comisarías de Recursos respectivas de los «conduces» expedidos y los traslados autorizados».

«Art. 8.° Si el traslado que se interesa es interprovincial, pero dentro de la misma Zona de Recursos, las solicitudes se dirigirán a los Delegados de la Comisaría de Recursos. Los Delegados provinciales de Recursos autorizarán estos traslados, consignando claramente en las guías la denominación de ganado de «vida». El usuario de esta guía viene obligado a presentar el cuarto cuerpo de la misma al Delegado de Recursos de la provincia de destino, consignándose las oportunas anotaciones en la cartilla ganadera si se tratase de productor».

«Art. 9.° Si el traslado que se desea verificar es para una provincia de distinta Zona de la que radica el ganado, las solicitudes se dirigirán al Comisario de Recursos de la Zona de origen, quien autorizará los traslados, consignándose igualmente en las guías, con toda claridad, la denominación de «ganado de vida» y dando cuenta al Comisario de Recursos de destino del ganado cuyas expediciones autorice. Asimismo se harán las oportunas anotaciones de bajas y altas respectivas, presentando el beneficiario de la autorización de traslado el cuarto cuerpo de la guía que ampara cada expedición en la Comisaría de Recursos de destino, o bien al Delegado de Recursos de la provincia donde se destine el mencionado ganado».

«Art. 10. Las reses porcinas superiores en peso a seis arrobas en vivo, se considerarán como ganado de engorde y su traslado será autorizado tan sólo a industriales chacineros que se acojan a la circular núm. 316».

«Art. 11. Los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos admitirán y resolverán igualmente las solicitudes de traslado cursadas a través de las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería».

«Artículo 12. Aquellos ganaderos o negociantes que bien directa o indirectamente destinasen al sacrificio expediciones de ganado autorizadas para la clasificación de «vida», se les incautará las carnes procedentes de estas reses o su importe y serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas».

«Art. 13. Los señores Directores o Administradores de mataderos municipales, así como los señores Inspectores provinciales o locales de Veterinaria, no permitirán el sacrificio de ninguna res que no figure clasificada en la guía como de abasto, salvo en los casos que estén previstos para matanzas de «urgencia».

«Madrid, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Segovia, 29 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para cumplimiento de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, Delegación Provincial de Sindicatos Nacionales de Ganadería; Sres. Inspectores Veterinarios provinciales y locales y Sres. Administradores de mataderos municipales.

Para conocimiento y cumplimiento de los ganaderos de la provincia.

2687

CIRCULAR NÚM. 596

Resolviendo dudas que puedan presentarse sobre elaboración de las diversas clases de galletas y los precios de cada una de ellas

El *Boletín Oficial del Estado* número 297, de fecha 24 del actual, publica la circular núm. 332 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que literalmente dice como sigue:

Con objeto de resolver cuantas dudas puedan presentarse en la aplicación de las disposiciones relativas a las diversas clases de galletas que puedan ser elaboradas y los precios de cada una de ellas, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que las tres disposiciones fundamentales que las regulan son:

1.ª Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6-6-40, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 16 6-40, por la que se regula de manera básica la fabricación de galletas, estableciendo los tipos siguientes: «Galletas populares», «Galletas finas», «Galletas finas de barquillo» y «Galletas de lujo». A esta disposición deben atenerse los industriales cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes asigne cupos de materias primas intervenidas, y de tal forma, que con las cantidades totales o parciales de esos cupos se puedan fabricar algún tipo de los indicados y con precio fijado por la referida orden.

2.ª Orden comunicada de dicho Ministerio, de fecha 11-2-41, por la

que se dispone que cuando los tipos de materias primas intervenidas (azúcar, harinas, grasas) sean incompletos o parciales y de forma que sea imposible fabricar las galletas determinadas en la orden a que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá fabricar con dichas materias primas y almendra o avellana las pastas de almendra y avellana con un máximo de 25 por 100 de harina de trigo o pastas de esta clase sin harina de trigo; en estas pastas pueden intervenir el azúcar y las grasas siempre que, como queda dicho, no se puedan fabricar las galletas de la orden de 6-6-40 debido a la falta de alguna de las materias primas necesarias para ello.

Estas galletas, a base de almendra y avellana con parte de cupos intervenidos, son de «precio libre», según el artículo 2.° de esta orden comunicada, expresándolos en los envases en la forma señalada en la orden de 6-6-40.

3.ª Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de fecha 11 de Febrero de 1942, por la que se autoriza la libertad de precios y contratación condicionada a que los fabricantes señalen el precio de los envases para la galleta denominada «Similar», que son aquéllas que en su composición entran materias primas no intervenidas.

Madrid, 14 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los fabricantes de este artículo en esta provincia.

Segovia, 29 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2753

CIRCULAR NÚM. 597

Anulación talonario de bajas

Habiéndose recuperado el talonario de certificados de bajas en cartillas familiares de la provincia de Valencia, comprensiva de los números 20.201 al 20.300, ambos inclusive, cuya anulación por extravío se anunció el 4 de Julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 191, de 10 de Julio de 1942), se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los certificados de baja son válidos a todos los efectos, quedando rectificado el anuncio que anteriormente se menciona.

Segovia, 29 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento.

Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

2746

Mancomunidad Sanitaria de Municipios en esta provincia

CIRCULAR

Aprobados por la Junta del pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, los proyectos de presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios y del Instituto Provincial de Sanidad para el próximo año de 1943, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad Sanitaria de Municipios por término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra los mismos dentro del plazo marcado las reclamaciones que creyeran procedentes, con el objeto de que por esta Junta, según determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, puedan ser resueltas en el plazo que dicha disposición ordena.

Segovia, 29 de Octubre de 1942. El Delegado de Hacienda-Presidente, León Mosquera Caballero.

2700

Caja de Recluta de Segovia número 10

CIRCULAR

Ingreso en Caja del reemplazo de 1943

Dispuesto por la Superioridad en orden circular de fecha 14 de Marzo de 1942 (D. O. número 71), el ingreso en Caja del indicado reemplazo, para el día 1.° de Diciembre próximo, los señores Alcaldes darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 254 de la vigente ley de reclutamiento, nombrando a tal fin el Comisionado que el citado artículo indica, el cual llevará duplicadas relaciones:

1.ª De los soldados útiles para todo servicio, especificando con claridad en la casilla (Clasificación que les ha correspondido), de los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Ejército o Armada, el cuerpo a que pertenecen y guarnición donde radican, y respecto a los que residan en el extranjero, el país y población de su residencia.

2.ª Prórrogas de primera clase, y en epígrafe aparte, por separado, las de *segunda y servicios auxiliares*.

3.ª Separados del contingente, por encontrarse en el Ejército como Oficiales o alumnos de las Academias militares.

Siempre que algún mozo de este reemplazo ingrese o sea admitido como voluntario antes de sufrir sorteo, será comunicado a esta Caja con toda urgencia.

Para evitar entorpecimientos en estas operaciones y aglomeración de personal en esta dependencia, los señores Comisionados se encontrarán en esta Caja (sita en Capuchinos Alta, número 7), el citado día primero, a las horas que a continuación se indican.

Horas y partidos

Nueve a nueve y media: Segovia, Capital y pueblos limítrofes.

Nueve y media a diez: Los demás pueblos del partido.

Diez a diez y media: **Partido de Cuéllar.**

Diez y media a once: **Partido de Riaza.**

Once a once y media: **Partido de Santa María de Nieva.**

Once y media a doce: **Partido de Sepúlveda.**

Doce a una: Incidencias.

NOTA.—Se ruega encarecidamente a los señores Alcaldes que el Comisionado que nombren sea, a ser posible, el Secretario, o bien persona competente para este servicio; haciéndoles saber al mismo tiempo han de presentarse en estas oficinas a la hora indicada para cada uno.

Segovia, 3 de No iembre de 1942. El Teniente Coronel, Jefe. Luis de Reyna.

2656

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 10

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1943 que han sido clasificados prófugos por esta Junta, con expresión de los pueblos de esta provincia por donde han sido alistados.

Juan Benito Gil, Campo de Cuéllar.
José Herranz Muñoz, Chañe.
Ramón López Jiménez, Lastras de Cuéllar.
Eugenio Remondo Rodríguez, Navalmanzano.
Argimiro Santiago, Santa María Sacramenia.
Gonzalo Merino Rodríguez, Codorniz.
Baltasar Díaz Gómez, Labajos.
Dionisio Jiménez Antón, Marazuela.
Pedro Martín Nieto, Martín Muñoz de las Posadas.
Aquilno Mendoza Escudero, Monterrubio.
Rafael Ramos Bartolomé, San Cristóbal de la Vega.
Isidro Alonso García, Santa María de Nieva.
Eusebio Cabrero Vázquez, Id.
Cirilo Sanz Gómez, Id.
Fernando Preitel Guijarro, Villacastín.
Bernardo Domínguez González, Aldea Real.
José Martínez Palancar, Carbonero de Ahusín.
Eusebio Cuenca Moreno, Mozoncillo.
Francisco Dual Salazar, Id.
Constantino Carón Cartier, San Ildefonso.
Pedro Barroso García, Segovia.
Vicente Cárdena Berzal. Id.
Fernando Córdoba González, Id.
Natalio Pedrosa Fernández, Id.
Vicente Esclante García, Id.
Alfonso Galán Carretero, Id.
Cayetano Gallego Ruiz, Id.
Jesús Guerra Flores, Id.
José Herrero Siguero, Id.
Manuel Moreno Robledo, Id.
Felipe Pozas Muñoz, Id.
Cesáreo Quinzano de Francisco, Id.
Juan Sancho Escribano, Id.
Miguel Sean del Río, Id.
Segundo Santos Sanz, Id.
Antonio Valvanera Roda, Id.
Rufino Mateos Palacios, Trescasas.
Miguel Garrido Jimenez, Beceguillas.
Mariano Sanchez Coello, Cabezuela.
Manuel Peña Cuesta, Castrojimeno.
Domingo García Bastolomé, Pedraza.

Segovia 23 de Octubre de 1942.—El Teniente Coronel Presidente, Luis de Reyna.

2713

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

NOTA

Desguace de objetos usados de metales preciosos

Se pone en conocimiento de los industriales de esta provincia que comercien con objetos usados de metales preciosos, que antes de ser efectuada cualquier operación de fusión o desguace en los citados objetos, están obligados a remitir a las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la plaza de Andrés Laguna, núm. 3, principal derecha, una relación por duplicado, comprensiva de los objetos que hayan de ser sometidos a las operaciones citadas.

Segovia 31 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

2721

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros:

D. Martín Alvaro Velasco, para la Escuela mixta de Villeguillo.

D.ª Enriqueta Martín Olgueras, sustituta para la Escuela graduada de niñas de El Espinar.

D.ª Paula Martínez Huertas, sustituta para la Escuela núm. 1 de Cantimpalos.

D.ª María de la Concepción Herranz Ceballos, interina para la Escuela unitaria de niñas de Nieva.

D.ª Emiliana Provencio Domínguez, propietaria provisional de la Escuela unitaria de niñas de Cerezo de Arriba.

D.ª Isabel Jimeno Martín, propietaria provisional de la Escuela Graduada de niñas de Nava de la Asunción.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 31 de Octubre de 1942. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.° B.°: El Presidente, F. Martín y Gómez.

2720

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

En cumplimiento del apartado 6.° de la orden de 29 de Octubre último (*B. O.* del 2), se hace público para conocimiento del interesado, por no existir en esta Dependencia ningún dato, que al Maestro don Eduardo Sanz Sanz, le ha sido adjudicada la provincia de Castellón y deberá personarse ante la Junta provincial de primera Enseñanza de la citada capital el día 15 de los corrientes, para la elección de destino.

Segovia, 4 de Noviembre de 1942. El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 2661

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la superioridad en la causa número 104 de 1935, seguida por corta de árboles en la finca «Robledo», perteneciente al caudal privado de D. Alfonso de Borbón, por el presente se instruye de los derechos que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal concede a los herederos de dicho señor cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Segovia a 29 Octubre de 1942.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2691

SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que celebró el día 28 de este mes, el presupuesto ordinario de esta Corporación municipal para el próximo año de 1943, se anuncia al público, según determinan los artículos 300 del vigente estatuto y 5.° del reglamento de hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publi-

cación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse contra el expresado presupuesto ordinario y las tarifas y ordenanzas a él anejas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 30 de Octubre de 1942. El Alcalde A. Reguera.

2692

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de justicia del partido de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad de Ayuntamientos, en sesión celebrada el día 29 de Octubre actual, el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1943, se anuncia al público, según dispone el párrafo 4.° del artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a este caso, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 30 de Octubre de 1942. El Alcalde-Presidente A. Reguera.

2709

VEGANZONES

SUBASTA

El día 27 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, Concejal de Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes, si fuere designado, y Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte pinar de estos propios número 171 del catálogo, que consiste en la corta de 185 pinos negrales, que cubican 292,030 metros cúbicos de madera, por el tipo de tasación de 39.716,08 pesetas, y 45,199 metros cúbicos de leña de tronco, por la tasación de 2.983,13 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a 631,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se llevará a debido efecto por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en la mencionada Secretaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, y se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en ella, el licitador o licitadores han de depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, completando la fianza definitiva hasta el 10 por 100 del valor en que aquélla sea adjudicada, presentando como fianza también persona abonada y solvente.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en la regla décimo primera del artículo 14 del vigente reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y condiciones que la primera.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios oficiales y particulares, etc.

Veganzones, 29 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, de clase..., número..., enterado del anuncio de subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte pinar de estos propios número 171, del pueblo de Veganzones, para el año forestal de 1942 a 1943, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2707

MOZONCILLO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en ests Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de dieciocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos, que han importado los gastos de formación de proyecto, planos y demás gastos preliminares precisos para el encauzamiento del indicado río en este término municipal, cuya cantidad han de satisfacer los dueños de fincas rústicas situadas en la vega del repetido río Pirón.

Durante las horas de oficina puede ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que sean pertinentes; admitiéndose solamente las que se refieran a errores aritméticos y dentro del plazo referido.

Mozoncillo, 29 de Octubre de 1942. El Alcalde, Marcos Illanas.

2714

EL ESPINAR

Habiendo acordado el Ayuntamiento la venta en pública subasta de una parcela de terreno al sitio de «EL Parador,» de este término, previa autorización ministerial que previene el decreto de 2 de Abril de 1930, queda expuesto al público, por plazo de cuatro días, el pliego de condiciones que ha de regir para dicha enajenación, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que los interesados crean procedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de contratación municipal.

El Espinar, 2 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

2645

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Por esta Alcaldía se tiene acordado anular el sello que en la noche del trece al catorce de este mes ha sido robado de la Secretaría de este Ayuntamiento, que se usaba por la Alcaldía en los documentos expedidos por la misma, que es de cauchut y madera, con la inscripción «Alcaldía de Aldeanueva del Codonal (Segovia)», teniendo en el interior el escudo nacional y las letras en forma ovalada en la parte exterior.

Lo que se hace público por el presente a efectos legales, y para conocimiento de autoridades y agentes de la policía judicial.

Aldeanuva del Codonal a 22 de Octubre de 1942.—El Alcalde, A. Pérez.

2590

CILLERUELO DE SAN MAMES

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar, por escrito durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Cilleruelo de San Mamés, 28 de Octubre de 1942. — El Alcalde, Simón Martín.

2685

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Subasta de piñas.—Monte núm. 47

El día veintiuno del próximo Noviembre y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña albar, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado en la mesa presidencial el día señalado para la subasta, hasta media hora antes de la señalada, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrado, acompañando la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la misma.

El que resulte rematante, ingresará en arcas municipales, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, el 90 por 100 de su importe, ingresando el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, constituyendo la fianza definitiva del 10 por 100 en la misma fecha del aprovechamiento; se realizará conforme a las condiciones facultativas que rigen para esta clase de subasta, siendo de cuenta del rematante el pago de gestión técnica, reintegros del expediente, derechos reales, anuncios de subasta y suplidos.

Para todo lo no previsto en este pliego y que tenga relación con la subasta, regirán las disposiciones vigentes dictadas por la Superioridad.

En caso de que no haya licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día veintiocho del mismo mes y hora de las once.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia, número..., del día..., y del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del fruto de piña albar del monte número 47 de San Cristóbal de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Remondo.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

Estebanvela. — El expediente de transferencias acordadas dentro del presupuesto municipal aprobado para el presente año.

Veganzones. — Un expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Domingo García.--Una habilitación de crédito de 3.250 pesetas, con imputación a los capítulos y artículos cuyo detalle constan en el expediente.

Fuentemilanos.--Expediente de habilitación de un crédito sin transferencia.

Jemenuño.—Un expediente de suplementos de créditos por medio de habilitación de crédito sin transferencia,

Samboal. — Un expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Remondo. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Muñopedro. — Un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia.

2735

FUENTEPELAYO

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentepelayo, 3 de Noviembre de 1942. — El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

La Lastrilla.
Ortigosa del Monte.
Muñopedro.
Hinojosas del Cerro.
Santibáñez de Ayllón.
Otero de Herreros.
Hontoria.
Fuentemilanos.
Montejo de Arévalo,
Riaza.
Anaya.
Sigueruelo.
Arroyo de Cuéllar.
Casla.
Estebanvela.
Jemenuño.
Sangarcía.
Bernúy de Porreros.
Etreros.
El Muyo.
El Negredo.
Santa María la Real de Nieva.
Domingo García.
Moraleja de Coca.
Ciruelos de Coca.
Villagonzalo de Coca.
Basardilla.
Brieva.

2679

CHAÑE

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia del regidor síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuniamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 668 pinos albares, existentes en el monte de estos propios, número 17 del catálogo, denominado Pinar y Orillas, que cubican en conjunto 283,115 m. c. de madera, 60,986 m. c. de leña de tronco y 150,200 m. c. de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 38.966,29 pesetas, y gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 3.844,06 pesetas.

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 30 de dicho mes a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones tomando parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50) pesetas ajustados al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas en la Secretaría municipal todos los días laborables desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el propio día señalado para el acto, que pueden hacerlo ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta, debiendo acompañar a las mismas el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal, el 5 °/₀ del tipo de subasta, que asciende a pesetas 1.948,31 y la cédula personal del licitador.

El que resulte rematante constituirá la fianza definitiva del 10 °/₀ del valor de la subasta, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, derechos reales y todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato y los de gestión técnica que suman 626,35 pesetas.

El 90 °/₀ de la cantidad por que se haga la adjudicación de precitada subasta, se ingresará en este Ayuntamiento a los quince días de hecha la adjudicación definitiva.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este expediente. se estará en un todo sujeto a las condiciones que determinan sobre el particular la legislación vigente.

Chañe a 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Julio Muñoz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., para la subasta de 668 pinos albares, que cubican 283,115 m. c. de madera, 60,986 metros cúbicos de leña de tronco y 150,200 m. c. de leña de copas, marcada en el monte de los propios de Chañe, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2715

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, dará principio es esta Casa Consittorial, la subasta de piña albar de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los pleigos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en el Ayuntamiento y al reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Ciruelos de Coca a 2 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

RIAZA

2725

SUBASTA

El día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde-Presidente, Gestor síndico o quien legalmente les sustituya, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de 3.200 estéreos de leña gruesa de roble para carbones, del monte número 81 del catálogo, denominado «Hontanares», de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1942-43, bajo el tipo de tasación de veintiocho mil ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas municipales un depósito provisional por valor de 1.440 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá ser acompañado por separado el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes, en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, don Fernando Albertos Redondo, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, gestión técnica, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 29 de Octubre de 1942.—El Alcalde accidental, Faustino de las Heras.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal corriente núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de lós productos forestales del monte núm. 81 del catálogo, denominado «Hontanares», perteneciente a los propios de esta villa, durante el año forestal de 1942-43, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

2660

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA

El día 19 del mes de Noviembre, a las once horas y ante la mesa constituída en la forma determinada por el reglamento de contratación municipal, se celebrará la subasta de 88,624 metros cúbicos de madera y 173,877 metros cúbicos de leña de tronco de 1.022 pinos negrales, existentes en el monte de propios de este municipio de Moral de Hornuez, número 71, del catálogo denominado de «Piñones y Monte Viejo», bajo el tipo de tasación de 10.189,37 pesetas.

La leña de copa, se adjudicará a la entidad propietaria en la tasación de 511 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de ese día; irán precisamente cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, redactándolas conforme al modelo de proposición que al final se inserta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber ingresado en la Depositaría de la Corporación municipal el cinco por ciento de la tasación, o sea 509,47 pesetas. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para conocimiento de quien le pueda interesar.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará otra a los ocho días, a la misma hora de celebrarse ésta.

Moral de Hornuez a 30 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de pinos negrales situados en el monte núm. 71 del catálogo de la pertenencia de los propios de Moral de Hornuez, que cubican 88,624 metros cúbicos de madera y 173,877 de leña de tronco, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de dichos pinos con estricta sujeción de los pliegos de condiciones por cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría municipal del cinco por ciento del importe de tasación, según lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente).

2662

ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

El día 27 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal síndico, de un empleado del ramo de montes y Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 286 pinos negrales del monte de estos propios núm. 59, que cubican 88,363 m. c. de madera y 83,048 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de quince mil doscientas una pesetas, diez céntimos (15.201,10).

Si resultase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda al décimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado que contenga proposiciones debidamente reintegradas, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, presentándose a la mesa dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta, previa consignación del 5 por 100 del tipo de subasta y presentación de la cédula personal del proponente.

Todos los gastos que se ocasionen por cuenta de la misma, gestión técnica y reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Zarzuela del Pinar, 29 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Felicito Callejo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia núm..., para la subasta de 286 pinos negrales, que cubican 88,363 m. c. de madera y 83,048 de leña de tronco del monte de estos propios número 59 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Ciruelos de Coca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

Condado de Castilnovo. — El reparto de urbana.

Turrubuelo.—El padrón de urbana por ocho días; la matrícula industrial, por diez.

Encinillas.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez.

Garcillán.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Villagonzalo de Coca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

Anaya. — Las listas cobratorias de la contribución urbana, por espacio de ocho días.

Estebanvela.—Matrícula de subsidio industrial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho.

IMPRENTA PROVINCIAL